



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS,
ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO
2016-2018

CONTRATO No.: SMDT/CASAE/AD-SERV-97/2017/17

CONTRATO DE SERVICIO PARA AUDITORIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JORGE SEBASTIÁN PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL SESMAS BENITEZ Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA POR EL L. C. IVAN SESMAS RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "SISTEMA":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".
- I.2. QUE TIENE PLENAMENTE DEFINIDOS SUS OBJETIVOS, SIENDO SU FUNCIÓN PRIMORDIAL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO COLECTIVO; SIENDO ESTAS, ENTRE OTRAS, LAS DE COORDINAR LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IV; ASÍ COMO TAMBIÉN TIENE LA FACULTAD DE PROPONER CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DEL SISTEMA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II Y VII, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".
- I.3. QUE ESTÁ REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN JORGE SEBASTIÁN PEÑA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 12,655, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 525, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA INTERINA NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN ÁVILA; DEL CUAL SE DESPRENDEN LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE DE OTUMBA NÚMERO 505, C.P. 50040, EN LA COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
- I.5.- QUE CUENTA CON CAPITAL PROVENIENTE DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2017, PARTIDA 3311 – ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS, DE ACUERDO CON EL OFICIO, 200B10500/156B/2017 EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA EN FECHA 17 DE ABRIL DEL 2017.
- I.6.- QUE CONFORME AL FALLO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO EN FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2017, EN EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SMDT/CASAE/AD-SERV-97/RP/2017/17, DENOMINADO SERVICIO DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2016, AUTORIZO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

(Handwritten signatures in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS,
ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



II.- DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLE CON UNO DE LOS FINES ESTABLECIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ACREDITA CON LA COPIA DEL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 19,560, VOLUMEN 454, OTORGADA EL DÍA 16 DE JULIO DEL AÑO 2013, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, CON FOLIO NÚMERO 0000972, DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.6 DEL "SISTEMA".

II.2.- QUE EL SEÑOR IVAN SESMAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA DEL PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 19,560, VOLUMEN 454, OTORGADA EL DÍA 16 DE JULIO DEL AÑO 2013, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, CON FOLIO NÚMERO 0000972, DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS, Y EN CASO CONTRARIO, ESTÁ ANUENTE EN QUEDAR OBLIGADO A TÍTULO PERSONAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CLAVE DE CURP

II.3.- QUE ES UNA SOCIEDAD CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SBA130716QVA.

II.4.- QUE PARA EL CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO HACE AL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL SISTEMA TODO DERECHO QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

II.6.- QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS HUMANOS, MATERIALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y CAPACITACIÓN ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "SISTEMA".

II.7.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN: CALLE LERMA NÚMERO 829 A, COLONIA LA TERESONA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040, COMPROMETIÉNDOSE CON EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, A DAR EL AVISO RESPECTIVO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN CASO DE QUE PUDIERE CAMBIARLO, MANIFESTANDO TENER COMO NÚMERO TELEFÓNICO (722) 490 07 36.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. **SISTEMA:** EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
2. **CONTRALORIA:** LA CONTRALORIA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
3. **EJERCICIO PRESUPUESTAL:** ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.
4. **LEY:** LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
5. **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE SERVICIOS CON EL "SISTEMA"
6. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

(Handwritten signatures in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS,
ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL "SISTEMA", EL SERVICIO DE AUDITORIA DESCRITO EN EL CATÁLOGO OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO Y EN LA DECLARACIÓN I.6 DEL "SISTEMA" CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2016	SERVICIO	258,620.69	258,620.69

SUBTOTAL	\$ 258,620.69
I.V.A. 16%	\$ 41,379.31
TOTAL	\$ 300,000.00

TERCERA. IMPORTE.- EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- ANTICIPO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARA DE ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- PLAZO.- EL SERVICIO QUE REALIZARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO Y HASTA LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2107.

SEXTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EFECTUARA LOS TRABAJOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, SITO CALLE OTUMBA NÚMERO 505, COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040, Y SI FUERA NECESARIO EN LOS DEPARTAMENTOS PERIFÉRICOS CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS LA FACTURA PARA TRAMITE DE PAGO, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, DEBIENDO COLOCAR EL NUMERO Y DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA**, CON DOMICILIO FISCAL EN: **OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040**, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SMD850716K32**, MISMA QUE PARA SU VALIDACIÓN PREVIAMENTE SE REVISARÁ POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA; SE VERIFICARA QUE LLEVE EN SI LOS DATOS BIEN ESTABLECIDOS, POR CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, IMPORTE, SUBTOTAL, EL DESGLOSE DEL I.V.A., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA, A DOS DECIMALES DESPUÉS DEL PUNTO.

LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SITO SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, CALLE OTUMBA NÚMERO 505 COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50040.

OCTAVA.- LA DEFINICION DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE AUDITORIA CONTRATADO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADJUDICATIVO, POR LO QUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", SE SUJETARA A LAS MISMAS.

EL PAGO DEL "SERVICIO DE AUDITORIA" SERÁ DE ACUERDO A LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y A LA VALIDACIÓN QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA DOCUMENTAL DEL DICTÁMEN DEL SERVICIO DE AUDITORIA ADJUDICADO SEA REVISADA A LA ENTREGA POR UN REPRESENTANTE QUE EL SISTEMA DESIGNE.

DÉCIMA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A QUE LA CONTRATACION REQUERIDA POR EL "SISTEMA" CUMPLA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE LA ADJUDICACIÓN SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "SISTEMA", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LA FACTURA Y ESTO NO SERÁ MOTIVO



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS,
ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



PARA QUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTIAS.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGARA UNA GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MISMA QUE SE CONSTITUIRÁ A TRAVÉS DE UN ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, DIRIGIDO AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, DONDE SE ESTABLEZCA QUE CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, QUE EL SERVICIO SE EFECTUARÁ CON CALIDAD, PROFESIONALISMO Y EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, AL IGUAL DE QUE LA INFORMACIÓN QUE SE LE DE A CONOCER Y LA QUE SE GENERE TENDRÁ CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD. DICHA GARANTÍA SE APORTARÁ 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA QUE SE FIRME EL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL "SISTEMA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DEL SERVICIO". PARA LO CUAL EL "SISTEMA" NOTIFICARÁ TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN A LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMA EL "SISTEMA" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DEL SERVICIO; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBE DE CONSIDERAR, DEBIENDO CONSTATAR LO ANTERIOR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

CUANDO LA O LAS SUSPENSIÓNES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

ASÍ MISMO EL "SISTEMA", PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EN LA QUE SE REQUIERA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL "SISTEMA" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "SISTEMA" OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "SISTEMA" OTORQUE AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ES QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE LO CONTRATADO DEBERA OBTENER DEL "SISTEMA" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR "EL SISTEMA", DEBERÁ NOTIFICAR AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ "EL SISTEMA"; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE "EL SISTEMA", LE OTORQUE AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL SISTEMA", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS.



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS,
ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**



EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "SISTEMA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL SISTEMA" LE HUBIERE ENTREGADO.

DECIMA CUARTA.-AJUSTE DE PRECIOS.- EL PRECIO DEL SERVICIO DE AUDITORIA NO PODRA SER MODIFICADO.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRA SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE AUDITORIA" SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "SISTEMA" CASO EN EL CUAL EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL "SISTEMA".

ASÍ MISMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LA FACTURA DEL IMPORTE DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA. SI EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "SISTEMA" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

SI CON LA SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PAGO A FAVOR DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA, NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EL "SISTEMA" REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ÉSTOS SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

PARA EL CASO DE QUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE EL SERVICIO DE AUDITORIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO, EN LA CLÁUSULA QUINTA, O DENTRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE LAS "PARTES" ACUERDEN PARA SU PRORROGA, SE ESTIPULA CON PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE APLICAR UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A 1% (UNO POR CIENTO), CALCULADOS SOBRE EL IMPORTE DEL "SERVICIO" PENDIENTES POR ENTREGAR, POR CADA DIA NATURAL QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO, DICHA PENA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL "SISTEMA" DEBA HACER AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

PARA EL CASO DE DEMORA EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA CONTRATADA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DEL SERVICIO", EL "SISTEMA" TOMARA LAS PREVISIONES NECESARIAS ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, PARA LA OPORTUNA ADJUDICACION DEL SERVICIO INDEPENDIENTEMENTE DEL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, EL "SISTEMA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA POR PARTE DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA INTERNA SOBRE LAS PENALIZACIONES QUE DEBERAN SER APLICADAS.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "SISTEMA" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO" PERO ADEMÁS POR EL:

- A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE NO FIRME EL CONTRATO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS.

(Handwritten signatures in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS,
ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



D. QUE EL SERVICIO DE AUDITORIA, NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "SISTEMA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTIA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "SISTEMA" LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO EFECTUE LA AUDITORIA ADJUDICADA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- II. SI EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ENTREGA LA GARANTIA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.
- III. CUANDO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE EL SERVICIO DE AUDITORIA CONTRATADO SIN QUE CUENTE CON LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO SOLICITADO POR EL "SISTEMA".
- IV. CUANDO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- V. CUANDO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA POR CONFLICTOS LABORALES.
- VI. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "SISTEMA" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

VIGÉSIMA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ES EL ÚNICO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "SISTEMA" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL "SISTEMA" DESIGNARÁ COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE AUDITORIA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" CUIDARA QUE EL TRASLADO, ENTREGA Y USO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN SER REVISADOS SEA EL ADECUADO, SUJETÁNDOSE EN LO QUE CORRESPONDA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL "SISTEMA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR DISPOSICIONES EN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR LO SUPUESTO EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO"

VIGÉSIMA QUINTA.- CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERAN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca



COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

POR EL "SISTEMA"

~~LICENCIADO JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA MUNICIPAL~~



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"
SESMAS BENÍTEZ Y ASOCIADOS S.C.

L. C. IVAN SESMAS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

LIC. GUILBALDO HERNÁNDEZ CAMPUZANO
PRESIDENTE DEL CASAE



P.L.A.E. NEFRIS PATRICIO VILLAVICENCIO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ



NOTA: Esta hoja forma parte del Contrato de Adquisición No. SMDT/CASAE/AD-SERV-97/RP/2017/17, Celebrado entre el SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA y la sociedad civil SESMAS BENÍTEZ Y ASOCIADOS S.C., en fecha 24 de abril del año 2017.